

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 58

22 de marzo de 2018

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Júcar.....	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 Teruel	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	4
Ayuntamientos	
Villarroya de los Pinares.....	5
Lidón y Bronchales.....	6
Calanda	7
La Portellada	8

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 76.961

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2017CP0059.

PETICIONARIO/S: JOSE TOMAS UBACH.

TERMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Mora de Rubielos (Teruel).

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 2 – MIJARES-PLANA DE CASTELLÓN.

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 080.111_LUCENA – ALCORA.

DESTINO DEL AGUA: RIEGO.

SUPERFICIE (ha): 2,44.

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (M³/AÑO): 2.444,7.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 4.

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante 2 sondeos de las siguientes características:

Nº. CAPT.	PROFUNDIDAD POZO (m)	DIAMETRO POZO (mm)
1	150	180
2	132	200

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.) siguientes, en la provincia de Teruel todo ello de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente:

Nº. CAPT.	X ETRS89	Y ETRS89	POL.	PARC	TERMINO
1	693839	4458931	71	37	Mora de Rubielos
2	693560	4458732	71	10	Mora de Rubielos

Las instalaciones consisten en 2 grupo electro-bombas sumergibles con las siguientes características:

Nº CAPT.	POTENCIA BOMBA (c.v.)	Pot. Bomba (kW)	PROFUNDIDAD BOMBA (m)
1	3	2,2	120
2	4	3	100

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 28 de febrero de 2018.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Carlos Fernández Gonzalo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 76.878

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.1 TERUEL

EDICTO

En este órgano judicial se tramita ENTRADA EN DOMICILIO 0000020/2018 seguido a instancias del AYUNTAMIENTO DE TERUEL contra ROBERTO MIRALLES ALMODOVAR, sobre AUTORIZACION JUDICIAL DE ENTRADA EN DOMICILIO en el que ha recaído Auto nº 15/2018, de fecha 02/03/2018, del tenor literal siguiente:

“A U T O NÚM. 15 /2018.- En TERUEL, a dos de marzo dos mil dieciocho.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se presenta en este Juzgado escrito del AYUNTAMIENTO DE TERUEL solicitando, en aplicación del artículo 8.6 de la L.J.C.A, autorización para entrada en Plaza Porche nº 13 del Barrio de Tortajada (Teruel) del que es propietario Roberto Miralles Almodovar, con la finalidad de, dado que el propietario no ha prestado su consentimiento, dar cumplimiento al Decreto número 2877/2017, de 15 de noviembre, por el que se declara la procedencia de la ejecución subsidiaria de las ordenes de ejecución dadas a la propiedad del inmueble mencionado, en los Decretos 2124/2016 y 2657/2016.

SEGUNDO: Admitida a trámite la solicitud anterior, se dio traslado de la misma al Ministerio Fiscal quien emitió informe favorable respecto a la concesión de la autorización solicitada.

TERCERO: De la solicitud presentada se ha dado traslado por edictos al afectado, que no ha efectuado alegaciones.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 18,2 de la Constitución Española establece que el domicilio es inviolable no pudiéndose hacer ninguna entrada en el mismo sin el consentimiento de su titular o autorización judicial, salvo los casos de flagrante delito.

El artículo 96,3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, referido a la ejecución forzosa de los actos administrativos, dispone que si fuera necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán de obtener el consentimiento del mismo o la autorización judicial.

Por su parte el artículo 8,6 de la L.J.C.A señala que las autorizaciones judiciales son necesarias no sólo para la entrada en el domicilio sino también para los restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento del titular.

El Tribunal Constitucional ha precisado la función del juez a la hora de intervenir en las autorizaciones sobre entrada en domicilio, que no es puramente mecánica sino de garantía de un derecho fundamental, controlando la existencia de un acto administrativo que sea ejecutivo, la necesidad de realizar la entrada en el domicilio para poder ejecutar el acto y que no se produzcan más limitaciones que las estrictamente necesarias para la ejecución del acto. Es significativa a este respecto la sentencia 76/1.992.

SEGUNDO: Por aplicación de los artículos 8,6 y 14,1 y 3 de la L.J.C.A la competencia objetiva y territorial para conceder la autorización solicitada corresponde a este Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

TERCERO: El pronunciamiento sobre la autorización solicitada ha de hacerse previa comprobación de que la entrada en el domicilio es necesaria para ejecutar el acto administrativo dictado, siendo proporcionada y adecuada dicha entrada a lo que requiere la ejecución del citado acto.

La intervención judicial en la autorización de entrada es meramente auxiliar de la actividad administrativa, para la que supone una limitación del principio de autotutela la necesidad de obtener la autorización del Juez en los casos en que ejecución de sus acuerdos exija la entrada en un domicilio (art. 111 de la L.J.C.A y 18.2 de la CE). El ámbito de la cognición judicial en los incidentes provocados por la solicitud de tales autorizaciones es limitadísimo, y alcanza a estos extremos: individualizar al afectado, verificar la apariencia de legalidad del acto, asegurarse que la ejecución requiere la entrada domiciliaria y garantizar que esta entrada se produzca sin más limitaciones a los derechos fundamentales que aquellas que sean necesarias (SSTC. 76/1992, de 14-5, 171/1997, de 14-10, y las que ésta cita). Consta, como se ha dicho, que el acto que se pretende ejecutar es eficaz en cuanto que se ha notificado al propietario afectado y no está suspendido en su ejecución por decisión administrativa o judicial, ya que consta su notificación a los interesados. Por todo ello, cumpliéndose todos los requisitos necesarios, procede acceder a la autorización solicitada, puesto que es necesaria para la ejecución administrativa del acto referenciado y proporcionada a ella.

CUARTO: No se dan las circunstancias previstas en el artículo 139 de la L.J.C.A para imponer las costas a alguna de las partes.

Vistos los citados preceptos y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO: AUTORIZAR al AYUNTAMIENTO DE TERUEL la entrada en el inmueble ubicado en Plaza Porche nº 13 del Barrio de Tortajada (Teruel) del que es propietario Roberto Miralles Almodovar, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto número 2877/2017, de 15 de noviembre, por el que se declara la procedencia de la ejecución subsidiaria de las ordenes de ejecución dadas a la propiedad del inmueble mencionado, en los Decretos 2124/2016 y 2657/2016.

Con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario.

La autorización de entrada concedida se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- El día y la hora en que se vaya a proceder a la entrada con la finalidad señalada en el apartado anterior deberá de comunicarse, por alguno de los medios previstos en la Ley, al propietario del inmueble con DOS DÍAS NATURALES de antelación, salvo que se haga en un momento en el que el referido propietario o una persona autorizada por él se encuentre presente en el inmueble.

2.- La presente autorización de entrada tiene un plazo de vigencia de SEIS MESES, transcurridos los cuales, se considerará extinguida.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al Ayuntamiento solicitante, al propietario del inmueble afectados por la autorización de entrada y al Ministerio Fiscal, por cualquiera de los medios que permita tener constancia de la misma en el menor plazo posible.

TERCERO: No hay pronunciamiento especial sobre las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, en legal forma, y al propietario Roberto Miralles Almodovar mediante edicto que se publicarán en el

boletín oficial de la provincia Teruel, y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de apelación deberá constituirse un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria BANCO SANTANDER, Cuenta nº 4261000089002018, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "22 Contencioso-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "22contencioso-apelación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma Dª Mª Elena Marcén Maza, Magistrado-Juez Del Juzgado De Lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de TERUEL, doy fe.

LA MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADO DE LA ADMIN. DE JUSTICIA"

Y para su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y sirva de notificación en legal forma a D. ROBERTO MIRALLES ALMODOVAR, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Teruel, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Fdo. Mª Gracia Martínez Blanco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 77.034

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PLAN DE EMPLEO 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
(Decreto 568)

BDNS(Identif.):390465

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PLAN DE EMPLEO 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en Sesión de fecha 28 de Febrero de 2018, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Empleo, (EMPLEO-2018), cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de Teruel nº 49 de fecha 9 de Marzo de 2018. De conformidad con lo previsto en los artículos

17.3.b y 20.8 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Convocar el Plan de Empleo 2018 de la Provincia de Teruel, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, aprobadas por el Pleno Provincial en Sesión Plenaria, de 28 de Febrero de 2018, y cuya copia, con los datos exigidos por el art. 17 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

Segundo.- Publicar la Convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

BENEFICIARIOS: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel, que cumplan los requisitos de las Bases Reguladoras de este Plan, quienes deberán presentar exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).

OBJETO: Este Plan tiene por objeto la concesión de subvenciones y apoyo a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel, en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo. De conformidad con el apartado 1º de las Bases Reguladoras de la convocatoria.

CUANTÍA: Este Plan de Empleo 2018, está dotado económicamente por un importe de 1.500.000 euros, (UN MILLON, QUINIENTOS MIL EUROS) tal y como aparece en el anexo económico de las bases reguladoras de dicho plan.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a Secretaría e Intervención General a los efectos Oportunos.

Teruel, 19 de Marzo de 2018.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACC-TAL., Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 76.889

VILLARROYA DE LOS PINARES

Debiendo proveerse en este Municipio de Villarroya de los Pinares el cargo de Juez de Paz TITULAR, que quedó vacante en el mes de FEBRERO, de conformidad con lo establecido en el art. 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de paz y art. 101 de la Ley Orgánica 6/95, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que todas aquellas personas que estén interesadas en su nombramiento puedan presentar solicitud ante este Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.- Ser español y mayor de edad.
- 2.- No estar incurso en las causas de incapacidad que aparecen en el art. 303 de la Ley Orgánica 6/95, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- 3.- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones que se establecen en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial o estén en disposición de cesar en su cargo en la actividad incompatible con el cargo con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones tal y como establece el art. 15 del reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en el supuesto de ser nombrado.

Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria, en la que los aspirantes manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirá a la Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo, dentro del horario de Secretaría o por cualquiera de los medios admitidos por la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

La elección de Juez de paz TITULAR se efectuará por el Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, de entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten, de forma que si no hubiese solicitudes el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

En Villarroya de los Pinares, a 5 de marzo de 2018.- El Alcalde, D. Arturo Martín Calvo.

Núm. 76.887

LIDÓN

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, establecido en el art. 169.1 Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de LIDON para 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 de dicha ley se procede a la publicación del Presupuesto resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	21.708,42
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	68.211,69
3	GASTOS FINANCIEROS	329,89
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.750,00
6	INVERSIONES REALES	112.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	209.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.107,14
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	11.442,85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.950,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	113.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	209.000,00

Plantilla de personal:

Personal funcionario: 1 secretario-interventor (agrupado con Visiedo y Orrios)

Personal laboral temporal : 1 peón jardinería, 1 administrativo (condicionado subvención)

De Acuerdo a lo establecido en el art. 171.1 del RDL 2/2004 contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Lidón a 7 de marzo de 2018.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO. Joaquín P. Juste Sanz

Núm. 76.880

BRONCHALES

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación del saldo inicial de presupuestos ejercicios cerrados que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe
2015	YUS BELENGUER SL	334/22609	23,60
2015	RIJOMAVI	334/22609	363,46

La modificación se debe a que los pagos se hicieron con cargo al presupuesto del ejercicio 2016, según consta en la contabilidad municipal.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Bronchales, a 28 de febrero de 2018.- ALCALDE, Fdo.: JORGE HERNANDEZ PERONA

Núm. 76.990

CALANDA

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8-3-2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento Abierto, mediante tramitación Urgente, para la adjudicación de las obras de "Pavimentación de Vías Urbanas 2017" (calles Santa Lucía, Santa Isabel, Calvario, Lope de Vega, Jesús, Nueva, General Cascajares y Virgen del Pilar), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Calanda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Contratación.
 - 2) Domicilio: Pz. de España, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Calanda, 44570.
 - 4) Teléfono: 978 886 141.
 - 5) Telefax: 978 886 061.
 - 6) Correo electrónico. ayuntamiento@calanda.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: calanda.sedelectronica.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El 13º día contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.
 - d) Número de expediente: 269/2018.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Pavimentación de Vías Urbanas 2017 (calles Santa Lucía, Santa Isabel, Calvario, Lope de Vega, Jesús, Nueva, General Cascajares y Virgen del Pilar).
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio y código postal: Calanda - 44570
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 31 de mayo de 2018.
 - e) Admisión de prórroga: No
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 54233252.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento : Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: El precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 74.237,86.- euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 61.353,60 €.
 - b) Importe total: 74.237,86 €.
6. Garantías exigidas.

Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en la Cláusula Sexta, punto tres del Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: El 13º día contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.
 - b) Modalidad de presentación: por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Contratación.
 2. Domicilio: Plaza España, n.º 1.
 3. Localidad y código postal.
 4. Dirección electrónica: <http://calanda.sedelectronica.es>
- d) Admisión de variantes, si procede: No.
9. Apertura de ofertas:
- a) Dirección: Plaza de España, n.º 1.
 - b) Localidad y código postal: Calanda – 44570.
- Calanda, 15 de marzo de 2018.- El Alcalde, José Ramón Ibáñez Blasco

Núm. 76.670

LA PORTELLADA

De De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 12 de Diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble para destinarlo a Industrial, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Portellada:
 - a) Organismo: Pleno
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría
 2. Domicilio Piza. Ayuntamiento, 1
 3. Localidad y Código Postal. La Portellada, 44589.
 4. Teléfono 978894811
 5. Telefax: 978894811
 6. Correo electrónico: ayuntamiento@laportellada.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: ayuntamiento@laportellada.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 días
- d) Número de expediente. 22/2017
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Enajenación parcelas del polígono industrial
 - b) Descripción del objeto: Parcelas 4,5, 10, 11, y 12 del polígono industrial
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: NO
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de La Portellada
 1. Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 1
 2. Localidad y Código Postal: 44589 La Portellada
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 30 días
 - O Admisión de Prórroga: NO
 - g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso)
 - h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso)
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura):
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario
 - b) Procedimiento: Subasta
4. Importe del Contrato:
 - a) Importe total 20 euros/m2.
5. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.
 - b) Otros requisitos.
6. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación. 9 de Marzo de 2018
 - b) Modalidad de presentación. Presencial
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Portellada
 1. Dependencia.: Secretaría
 2. Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 1

3. Localidad y Código Postal: 44589 La Portellada
4. Dirección electrónica: ayuntamiento@laportellada.es
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 30 Días
7. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1
 - b) Localidad y Código Postal: 44589 La Portellada
 - c) Fecha y hora: 9 de marzo a las 12,30 horas
8. Otras informaciones. Pliego de condiciones en Secretaría
En Portellada, a 12 de Enero de 2018.- El Alcalde, Fdo.: Alfonso Guardia Micolau

-

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.